DE LA SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Recinto del Senado de la República, Septiembre de 2008.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Vida Silvestre, ordenamiento legal de orden público e interés social que tiene por objeto el establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la nación ejerce su jurisdicción, tiene la característica importante de tutelar a las especies en riesgo.

Entre ellas destacan los mamíferos marinos que han cobrado una enorme relevancia en nuestro país.

México, recientemente ha decretado los mares mexicanos como un santuario ballenero, y también ha legislado a favor de estos animales al prohibir tanto su captura comercial o de subsistencia, como su importación.

De la misma forma, se ha avanzado en su protección al evitar que caigan en artes de pesca no selectivas, como pueden ser las redes. Todos hemos visto los enormes esfuerzos que se hacen a veces para tratar de liberar a las ballenas de las redes, en ocasiones bajo un enorme riesgo y otras incluso sin éxito.

Sin embargo, algunos de esto animales, en especial ballenas y delfines, se ven sometidos a otros riesgos que es necesario contemplar.

Nos referimos a los varamientos de mamíferos marinos, que van en aumento en todo el mundo. Tan es así que hace apenas unos días se registró un varamiento masivo de delfines en Inglaterra y, unos días antes, en costas de Madagascar. Por ello nos atrevemos a decir que las ballenas constituyen una especie especialmente sensible a este tipo de fenómenos y México no es la excepción.

Otro lamentable ejemplo tuvo verificativo en mayo del año 2000, cuando se vararon en costas de Campeche más de cien falsas orcas, sin posibilidades ni capacidad de los pobladores para rescatarlas. La mortalidad fue del 90%. Una semana después, unos 40 individuos de la misma especie se vararon en Yucatán, lográndose rescatar a la mayoría de ellos.

En el año 2002 se encontraron dos ballenas de Cuvier varadas y muertas en aguas del Golfo de California.

Mas recientemente, apenas en marzo del 2007, hubo un caso emblemático de nuestra incapacidad de respuesta y de toma de decisiones para tratar adecuadamente este tipo de incidentes: una cría de orca se varó en las costas de San Blas, Nayarit, y fue trasladada a un delfinario en Nuevo Vallarta, donde, a pesar de los esfuerzos por salvarla, murió después de dos meses.

Este caso ejemplificó no sólo la diversidad de opiniones sobre lo procedente con una cría de orca de apenas diez días de edad, sino la inconsistencia en la actitud adecuada ante un caso de varamiento que se convirtió, además, en un caso sonado internacionalmente.

Por ello y ante la incapacidad de respuesta efectiva para atender dichos fenómenos, creemos que se hace necesario estandarizar las conductas medicas y de rescate, así como de investigación científica y monitoreo en el caso de varamientos de mamíferos marinos, a través de la elaboración de una normatividad específica por medio de la cual se atienda a los mismos. Pero no sólo eso, sino además lineamientos que deberán adecuarse a la especie, el número de individuos y a las condiciones físicas, y fisiológicas del animal varado.

Este tipo de manuales o lineamientos existe en muchos países que cuentan con costas y por tanto son susceptibles de varamientos. Tales son los casos de Estados Unidos, Argentina, Chile o las Canarias, mismos que han emitido reglamentaciones específicas que han sido muy útiles y enmarcan las actividades a realizar ante tales eventualidades.

Sin embargo, a pesar de que México cuenta con una rica diversidad de mamíferos marinos y de que todos se encuentran en categoría de riesgo, lo cual obliga a su conservación, se carece de un instrumento directriz elaborado por expertos y publicado por la autoridad federal responsable, que incluya todos los elementos necesarios para unificar y estandarizar las acciones en caso de varamientos locales. La emisión e implementación de un documento con estos alcances, daría además certeza jurídica a dichas redes que actuarían siempre bajo directrices y lineamientos elaborados y emitidos por la autoridad de la materia.

Ante tales circunstancias la presente iniciativa tiene por objeto, introducir esta obligación a cargo de la autoridad gubernamental, consistente en adicionar al artículo 60 bis, disposición que menciona lo relativo a que ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea la especie podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas, lo siguiente:

Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre de acuerdo al "Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos", emitido por la Secretaría. Los ejemplares varados que sean llevados a cautiverio, para su recuperación, no podrán ser utilizados comercialmente, y se dará siempre prioridad a su liberación y reintroducción al medio marino.

Para tales efectos, también se propone que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales deberá convocará a científicos y académicos expertos en varamientos y a la red de varamientos de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, para que en coordinación con la autoridad se proceda a la elaboración del "Protocolo de Procedimientos en Varamientos de Mamíferos Marinos".

Finalmente proponemos que la propia SEMARNAT emita, mediante un acuerdo secretarial, dicho Protocolo mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 60 Bis, recorriéndose al actual tercero a ser cuarto párrafo, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 60 Bis. ...

...

Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre de acuerdo al "Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos", emitido por la Secretaría. Los ejemplares varados que sean llevados a cautiverio, para su recuperación, no podrán ser utilizados comercialmente, y se dará siempre prioridad a su liberación y reintroducción al medio marino.

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Sólo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 190 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, convocará a científicos y académicos expertos en varamientos y a la red de varamientos de la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina (SOMEMMA), para la elaboración del "Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos".

Tercero.- La Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, emitirá, mediante Acuerdo secretarial, el "Protocolo de Procedimientos en varamientos de Mamíferos Marinos", mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
COORDINADOR

SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS
SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA
SEN. MANUEL VELÁSCO COELLO
SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ